



CUT: 147785-2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1009 -2019-ANA-AAA-CH.CH**

Ica,

22 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 147785-2015, Prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por el señor Justo Josué Sandoval Alvaro, Presidente de la Comunidad Campesina de Para; y,

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua. Dicho decreto establece en su artículo 5° que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se





encuentre vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el MEF o el que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 328-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16 de marzo de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha acreditó a la Comunidad Campesina de Para, la Disponibilidad Hídrica Superficial contenido en el estudio denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Para, en la Comunidad Campesina de Para, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", ubicado en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con un volumen requerido de 830,676.82 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de vigencia de dos (02) años; siendo ésta debidamente notificada a la citada comunidad el 16 de marzo de 2016;

Que, Carta N° 007-2019-PCCP/JJS-PARA. recepcionada el 12 de julio de 2019 por esta Dirección; el señor Justo Josué Sandoval Alvaro, Presidente de la Comunidad Campesina de Para, solicitó la ampliación de plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial contenido en el estudio denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Para, en la Comunidad Campesina de Para, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", ubicado en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, la solicitud fue evaluada por el Área Técnica de esta Dirección emitiéndose el Informe Técnico N° 016-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, que señala que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 12 de julio de 2019, fuera del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 328-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16 de marzo de 2016, debidamente notificada a la Comunidad Campesina de Para el 16 de marzo de 2016; asimismo, señala que realizó la consulta en el aplicativo invierte.pe, evidenciando que el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Para, en la Comunidad Campesina de Para, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", de código SNIP N° 2327567, se encuentra ACTIVO; por lo que es aplicable el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por ende concluye que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Comunidad Campesina de Para;

Que, de la evaluación de los actuados se advierte que si bien la solicitud de prórroga, fue presentada fuera del plazo establecido por la Resolución Directoral N° 328-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16 de marzo de 2016, de acuerdo con la opinión técnica emitida, es factible conceder la prórroga solicitada con eficacia a la fecha de su vencimiento, de acuerdo a lo regulado por Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, antes señalado, además que la acreditación no ocasiona perjuicios o daños a derechos de terceros, teniendo en cuenta que la misma no faculta al titular la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, lo cual se podrá solicitar el administrado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos y su Reglamento, teniendo en cuenta además que el incumplimiento de los dispositivos legales pertinentes, ocasionarían, de ser el caso, el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera prorrogar por única y última vez, el plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial contenido en el estudio denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Para, en la Comunidad Campesina de Para, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", ubicado en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a favor de la Comunidad Campesina de Para;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento





de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** por única y última vez el plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 328-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16 de marzo de 2016, solicitado por la Comunidad Campesina de Para, para el estudio denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Para, en la Comunidad Campesina de Para, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", ubicado en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el plazo prorrogado de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial dispuesto en el artículo precedente, será de dos (02) años contados a partir del vencimiento de la Resolución Directoral N° 328-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16 de marzo de 2016, es decir desde el 16 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Justo Josué Sandoval Alvaro, Presidente de la Comunidad Campesina de Para, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha